



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 204 -2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/DA/D



San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, **13 OCT 2021**

VISTO:

El Informe N° 349-2021-G.R. AMAZONAS/GRDE-DRA/OA/U.RR.HH. de fecha 12 de octubre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo estipula los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de tal forma, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, resultando competentes, entre otros, para dictar las normas inherentes a la gestión regional y fomentar las inversiones y el financiamiento para ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional;

Que, por Ley N° 31084, publicado el 06 de diciembre de 2020, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, entre ellos el que corresponde al Pliego 440 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 561/2020-GOBIERNO-REGIONAL-AMAZONAS/PR de fecha 30 de diciembre 2020, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2021, del Pliego 440 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS;

Que, según los documentos del Visto, Informe N° 349-2021-G.R. AMAZONAS/GRDE-DRA/OA/U.RR.HH. de fecha 12 de octubre de 2021, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita autorización para el pago de planillas de AFPS, respecto a la deuda que mantiene la Dirección Regional Agraria Amazonas, a la AFP PRIMA, efectuado las validaciones de la deuda es necesario efectuar el pago a dicha Entidad;

Que, para efectuar el pago, es necesario apersonarse a las oficinas de la AFP, y/o a las entidades Bancarias siendo estas el BANBIF, BBVA y SCOTIABANK, entidades financieras que no existen en la Región Amazonas, siendo el más cercano la Ciudad de Jaén en la Región Cajamarca, por lo que a fin de evitar que los intereses vayan incrementarse, contando con el presupuesto asignado para dichos pagos es necesario encargar a un funcionario de la entidad a fin de que se constituya en la ciudad de Jaén y la Entidad Bancaria que existe en dicha ciudad para efectuar el pago.

Que, con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15. se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001/2007-EF/77.15 para el Año Fiscal 2007, que tiene como objeto establecer las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería; y en su artículo 40, numeral 40.1 señala que puede utilizarse excepcionalmente la modalidad de encargo a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales; así como a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. Seguidamente el numeral 40.2 establece que el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciéndose que para cada caso se realice la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que debe sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, y el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas, señalándose el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder de tres días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004/2009-EF/77.15, se ha modificado el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002/2007-EF/77.15, que está referido a los encargos a personal de la Institución. Igualmente, mediante Resolución Directoral N° 001/2011-EF/77.15, se ha dictado disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002/2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto al cierre de operaciones del año fiscal anterior, del gasto devengado y girado y del uso de la caja chica, entre otras. El inciso d) del artículo antes mencionado establece así mismo que los encargos para la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, se debe otorgar previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

En uso de las facultades otorgadas en el Inciso "o" Numeral 1.3 de la Resolución Directoral Sectorial N° 160-2013/GRA/GRDE/DRA/D, de fecha 13 de mayo de 2013 - Manual de Organización y Funciones de la DRA-A, y RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 042-2021- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 01 de febrero de 2021 y RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 052-2021- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 12 de febrero de 2021 y contando con los Visto Bueno de la Dirección de Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 204 -2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/DA/D



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, el giro de un Encargo Interno por la suma de S/ 54,553.15 (Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 15/100 Soles), de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios – Genérica del Gasto : 2.1, Debiendo girarse el Cheque a nombre del CPC. JORGE ENRIQUE BRAVO CHAVARRY, con DNI N° 80232940, Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional Agraria Amazonas.

ARTICULO SEGUNDO. - Para la ejecución de este encargo interno, el responsable de este fondo deberá efectuar las acciones administrativas de coordinación con la oficina de Administración de Dirección Regional Agraria Amazonas, para efectos de pago al AFPs. Correspondiente.

ARTICULO TERCERO. - CONTEMPLAR, que el presente encargo interno deberá ejecutarse bajo los procedimientos de la Ley Especial de la Materia, teniendo en cuenta que la presente resolución no convalida actuaciones que contravenga el ordenamiento jurídico. el que será ejecutado de acuerdo a las normas de Tesorería en vigencia. Igualmente, el responsable del fondo, deberá presentar la rendición de cuentas debidamente documentada, tan luego se ejecute la cancelación total del monto a que se refiere este fondo, cuyo plazo no deberá exceder de tres (03) días hábiles.

ARTICULO CUARTO. - DAR cuenta de la presente Resolución a las Instancias que corresponda de la Dirección Regional Agraria Amazonas y encargado, para su conocimiento y fines

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

